



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



Año de la unidad, la paz y el desarrollo

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 239-2023-MDI/GM

Independencia, 01 de setiembre de 2023



#### VISTO:

El informe legal N° 482-2023-MDI-GAJ, de fecha 21 de agosto de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con fecha 12 de octubre de 2022, el administrado Emiliano Rolando Guerrero de la Cruz, en su cargo de presidente de la Comunidad Campesina de Yanacancha del caserío de Uquia, distrito de Independencia + Huaraz, presentó ante la Municipalidad Distrital de Independencia, escrito de oposición a los trámites de saneamiento físico-legal de las tierras de dicha comunidad tramitados por los señores Casimiro Beltrán Tamara, Richard Aranda Menacho y Héctor Fredy Aranda Menacho, señalando que, además, éstas se encuentran en litigio en un proceso judicial de mejor derecho de propiedad recaído en el expediente N° 00222-2014-0-0201-JM-CI-01 ante el Juzgado Civil Transitorio de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emitió la Resolución Gerencial N° 091-2023-MDI-GDUyR/G, de fecha 17 de abril de 2023, mediante la cual, se declaró improcedente el escrito señalado y dispone la continuación de los expedientes administrativos N° 124684-0 y 124685-0, ambos de fecha 08 de noviembre de 2022, sobre visación de memoria descriptiva y planos con la propuesta de prescripción adquisitiva de dominio y/o título supletorio en favor de los administrados Casimiro Beltrán Tamara y Paulina Lliuya Huayaney;





# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



Que, con fecha 24 de mayo de 2023, el administrado Emiliano Rolando Guerrero de la Cruz, presentó un escrito a esta entidad reiterando su solicitud de oposición a todo administrativo destinado al saneamiento físico-legal de las tierras de la Comunidad Campesina de Yanacancha del caserío de Uquia, distrito de Independencia – Huaraz;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de junio de 2023, el administrado Casimiro Beltrán Tamara, solicitó a esta municipalidad que el recurso de reconsideración presentado por el presidente de la Comunidad Campesina de Yanacancha, sea declarado infundado, al señalar que la referida comunidad no tiene ningún título de propiedad y que no se ha adjuntado ningún documento nuevo como lo prevé el artículo 219° del TUO de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emitió la Resolución Gerencial N° 255-2023-GDUyR/G, de fecha 22 de junio de 2023, por la cual, se declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado Emiliano Rolando Guerrero de la Cruz, representante de la Comunidad Campesina de Yanacancha del caserío de Uquia;



Que, con fecha 04 de julio de 2023, el administrado Emiliano Rolando Guerrero de la Cruz, presenta recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 255-2023-GDUyR/G, de fecha 22 de junio de 2023;

Que, mediante informe legal N° 482-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 21 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, en mérito al artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, *“no compete a la Municipalidad Distrital de Independencia pronunciarse respecto al recurso de apelación contra Resolución Gerencial N° 255-2023-MDI/GDUyR/G, de fecha 22 de junio de 2023; hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio pendiente entre la Comunidad Campesina de Yanacancha y Axel Vinicio Agustín Díaz Alzamora y otro”*. Asimismo, opina porque se suspenda todo trámite administrativo por parte de la municipalidad en relación al conflicto vigente sobre el derecho de propiedad referido;

Que, en concordancia con lo referido por el asesor jurídico de esta dependencia, se tiene el artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, el mismo que en concordancia con el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, refiere que: *“Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus*



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



02

funciones (...). En el mismo sentido, esta norma prescribe en su artículo 13° que: “Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio (...).”

Que, en el mismo sentido, el artículo 75° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: “75.1 Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas. 75.2 Recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio. La resolución inhibitoria es elevada en consulta al superior jerárquico, si lo hubiere, aun cuando no medie apelación. Si es confirmada la resolución inhibitoria es comunicada al Procurador Público correspondiente para que, de ser el caso y convenir a los intereses del Estado, se apersona al proceso”.



Que, se ha verificado en la plataforma CEJ – Consulta de Expedientes Judiciales, que se emitió la Resolución N° 62, de fecha 11 de abril de 2023, por la cual, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ancash, admitió el recurso de casación interpuesto por la demandante Angélica Espirita Zevilla Arenas, por lo que se dispuso elevar los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia; recurso extraordinario que, hasta la fecha, no ha sido resuelto;

Que, en atención a los fundamentos precedentemente señalados, no es factible que esta Gerencia Municipal emita la resolución correspondiente respecto al recurso de apelación presentado por el administrado Emiliano Rolando Guerrero de la Cruz en contra de la Resolución Gerencial N° 255-2023-GDUyR/G, de fecha 22 de junio de 2023, al mantenerse pendiente en vía judicial la resolución de casación por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia sobre la demanda de reconocimiento de mejor derecho a la propiedad entre los administrados Angélica Espirita Sevilla Arenas, Axel Vinicio Agustín Díaz Alzamora y otro contra la Comunidad Campesina de Yanacancha;



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



Que, estando a lo dispuesto por el numeral 3.3.2 del artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023, que delega facultades administrativas y resolutivas propias del despacho de alcaldía en el titular de la Gerencia Municipal, disponiendo que le corresponde: *b) Pronunciarse sobre las resoluciones gerenciales que en primera instancia determinen la inhibición de seguir conociendo un procedimiento*". Así como lo dispuesto por el inciso p) artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDI – Reglamento de Organización y Funciones - ROF (modificado) de la Municipalidad Distrital de Independencia, que dispone que *"Son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal (...) Emitir resoluciones (...) en materia de su competencia, acorde a la normativa vigente"*;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** el procedimiento administrativo respecto del recurso de apelación interpuesto por el administrado Emiliano Rolando Guerrero de la Cruz en contra de la Resolución Gerencial N° 255-2023-GDUyR/G, de fecha 22 de junio de 2023, mientras se mantenga pendiente el pronunciamiento del Poder Judicial – Corte Suprema, respecto de la demanda de reconocimiento de mejor derecho a la propiedad entre los administrados Angélica Espírita Sevilla Arenas, Axel Vinicio Agustín Díaz Alzamora y otro contra la Comunidad Campesina de Yanacancha.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro custodie el presente expediente hasta que el Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia, emita el pronunciamiento correspondiente en sede casatoria.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro cumpla con notificar la presente resolución al administrado Emiliano Rolando Guerrero de la Cruz y a quienes resulten parte integrante en el presente procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA HUARAZ



Mag. Alvaro Diestra Vivar  
GERENTE MUNICIPAL

Página 4 de 5

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048  
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814